

Nombre del trámite o servicio: APOYO ECONÓMICO PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS NO TRADICIONALES (Chía, Amaranto, Cacahuate)
Clave: SEDAGRO/DGAA/2024/05

Trámite o Servicio: Trámite
Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Avenida Atlacomulco Núm. s/n, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 777 314-41-86 .
Correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx
[Ver ubicación](#)

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Unidad Administrativa: Dirección General de Agricultura y Agroindustria Responsable del trámite: Director General de Agricultura y Agroindustria. Teléfono: (777) 3-12-16-82 Ext. 135
Horario: Lunes a Viernes de 08:00 am. A 17:00 hrs. Correo Electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx Ver Ubicación: <https://gob.gl/maps//RwoZM94Xeez1KeXW7>

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

El área de atención al ciudadano es única y exclusivamente en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

El trámite debe ser presentado por los productores agrícolas del Estado de Morelos que requieren apoyo en la producción de Chía, amaranto y cacahuate.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Mediante solicitud requisitada de acuerdo a las Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación

Horario de Atención a la ciudadanía

Atención al Público de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.

¿Plazo máximo de resolución?

Conforme a la Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación donde se especifique el plazo de resolución.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

Conforme a la Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación donde se especifique el plazo de resolución.

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Conforme a la Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación y validar así los requisitos.			

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Sin Costo

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Los documentos originales solamente son para cotejo

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Documentación completa*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Esto con fundamento legal el párrafo III,V,VII,VIII,XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Edificio Mina 1er. Piso Calle Francisco Leyva no. 11 Col. Centro C.P. 6200 Cuernavaca, Morelos. Horario de atención de 8:00 am – 15:00 hrs. Tel. (777) 329-22-00 exts. 1937 y 1369 Correo Electrónico: contralori@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

